



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCION No. CJRES15-355
(Noviembre 12 de 2015)**

“Por medio de la cual rechaza un recurso de Apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

El señor ROBY ANDRÉS MELO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 93.408.644 de Ibagué Tolima, presentó ante la Seccional del Tolima documentación encaminada a que se le realizara la reclasificación, en el cargo de aspiración dentro de la convocatoria 398 de 9 de septiembre de 2009, *(Adelantada por La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Distrito Judicial de Ibagué.)*.

Mediante oficio CSJTSAPOF15-0557, de 4 de marzo de 2015, la Seccional de Tolima, se le dio respuesta negando dicha reclasificación, teniendo en cuenta la normativa, al efecto.

Frente a dicha respuesta el quejoso, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, con el fin de lograr la reclasificación.

Mediante Resolución número PSATR15-040 de 18 de marzo del corriente año, dicha seccional se pronunció respecto del recurso de reposición confirmando la negativa, contemplada en el oficio recurrido y concediendo el recurso de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir el recurso de apelación interpuesto por el señor ROBY ANDRÉS MELO ARIAS, en los siguientes términos:

El oficio CSJTSAPOF15-0557, de 4 de marzo de 2015, mediante el cual se resolvió la solicitud elevada por el recurrente ante la seccional Tolima, no constituye un acto

administrativo, pues no está creando, modificando o extinguiendo ninguna situación jurídica particular y concreta del peticionario; sencillamente, le está haciendo saber, que no es posible acceder a lo solicitado en su petición.

Por lo tanto, es preciso señalar que el oficio CSJTSAPOF15-055 de 4 de marzo de 2015, al no contener los elementos de un acto administrativo, no es susceptible de recursos en sede administrativa.

Adicional a lo anterior, esta Unidad se permite reiterar frente a dicha solicitud lo señalado en el oficio recurrido.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

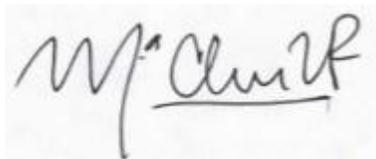
ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por improcedente, el recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado, contra el Oficio CSJTSAPOF15-0557 de 4 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura, www.ramajudicial.gov.co. Y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Tolima.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)



MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/KMAM